

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Declarativo Marlon Yesid Rodríguez Vega, Santiago Sánchez Vesga, Holman Eduardo Fuentes Garrido, Logra S.A.S. y U.T. vs. Asfaltart S.A.S.
Radicación No. 2016-00233-00.**

Ya que la sentencia apelada no es meramente declarativa, pues en ella también se condenó a la demandada, lo mismo que a la aseguradora llamada en garantía, al pago de los perjuicios deprecados por los demandantes, en uso de la facultad consagrada en el numeral 2º del artículo 43 del Código General del Proceso, **SE RECHAZA**, al ser notoriamente improcedente, el recurso de reposición interpuesto contra del auto dictado el 24 de septiembre de 2021 (folios 2350 a 2351 C. 1, t. VII).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68871f0d68f2d858eb72dc264a9c52d26039eeec581391e264630175d17d673e

Documento generado en 07/10/2021 11:26:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**